OTRO SÍ No. 01
AL LP-005-2022

CONTRATO DE OBRA	
LP-005-2022	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S** NIT 900.924.664-0 R/L **GILSEN PEREZ BAENA** CC 7.487.421 DIRECCION Calle 70 N° 67-01 TELEFONO 3105054948 CORREO: proyectos@constructoragilsenperez.com APARTADO, ANTIOQUIA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARÍA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.102.897.389,80)
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y A LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.70.555.733 de envigado - Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal encargado por el decreto 173 del 5 de agosto de 2022, según Acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Carepa, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA**, por una parte; y por la otra **GILSEN PEREZ BAENA** identificado con la CC 7.487.421 actuando como representante legal de **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S** identificado con NIT. 900.924.664-0, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SÍ Nº 1 al contrato No. LP-005-2022, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

1. El Municipio de Carepa suscribió con **CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S** el contrato N° LP-005-2022 para "CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARÍA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por un plazo inicial de dos (2) meses, el cual se inició el 16 de junio del 2022.

2. Que el 13 de julio de 2022 se recibe oficio del interventor del contrato de obra N° LP-005-2022, donde argumenta que según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015, la póliza de estabilidad y calidad de la obra debería tener una vigencia por un término inferior a los cinco (5) años.

3. Que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas una vez recepciona la observación hace un estudio juicioso sobre el tema, arrojando como resultado que la entidad incurrió en un error involuntario al no solicitar el termino mínimo requerido para el tipo de contrato.

4. Por lo anterior la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS quedará de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- *Contrato de seguro contenido en una póliza*
- *Patrimonio autónomo*
- *Garantía bancaria*

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Carepa
*1) **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo I del título III del Decreto 1510 de 2013 y amparar:*

*a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.*
*b. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia de cinco (5) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra*
*c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.*
***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato*

5. Que mediante oficio enviado el 6 de julio de 2022 el contratista solicitó una adición de tres (3) meses, en razón a que en "la excavación para la construcción de las cimentaciones del proyecto, se detectaron grandes moles de concreto, que dificultaron el normal desarrollo de esta actividad, debido a que se realizaron demoliciones, para poder continuar con esta labor, adicional a ello las fuertes lluvias que se presentaron en el municipio de Carepa retrasaron las actividades programadas"

6. El interventor de la obra aprobó la adición mediante oficio enviado el 7 de julio de 2022 donde adicionalmente solicitó una prórroga para ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, hemos decidido modificar el contrato No. LP-005-2022, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo total de ejecución del contrato No. LP-005-2022 en tres (3) meses, quedando un plazo total de cinco (5) meses

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula quinta del contrato N° LP-005-2022 de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- *Contrato de seguro contenido en una póliza*
- *Patrimonio autónomo*
- *Garantía bancaria*

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Carepa
***GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de*

salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo I del título III del Decreto 1510 de 2013 y amparar:

***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.*
***ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, según lo ofertado por el contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia de cinco (5) años más contados a partir del Recibo definitivo de la obra*
***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al cinco (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.*
***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato*

CLÁUSULA TERCERA: Garantías, se realizará actualización de las garantías suministradas por el contratista inicialmente, incluyendo la modificación en vigencia de la póliza de estabilidad de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás clausulas continúan iguales y vigentes.

Para constancia se firma a los.

Por el Municipio

MIGUEL ÁNGEL RUIZ BRAND
Alcalde Municipal (E)

Por el CONTRATISTA,

GILSEN PEREZ BAENA
R/L CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Ríos Granada	Apoyo en contratación		
Revisó	Gloria Elena González Londoño	Secretaria de Planeación		
Revisó	Hender Manco Avendaño	Profesional universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

DOCUMENTO: JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARÍA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CIUDAD: CAREPA–ANTIOQUIA

FECHA: AGOSTO DE 2022

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Según el artículo 3º de la ley 80 de 1993 los servidores públicos al celebrar contratos tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Con el fin de cumplir los requerimientos demandados en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012de la Administración Municipal requiere la CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARIA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la vigencia del 2022.

El programa se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Amor por lo nuestro"

DIAGNÓSTICO:

Que el municipio de Carepa celebró el contrato de obra LP-005-2022, con la CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S., por un valor de MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.102.897.389,80), cuyo objeto es el "CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARIA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	LP-005-2022		
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARIA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAREPA		
SUPERVISOR:	GLORA ELENA GONZÁLEZ LONDOÑO		
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA GILSEN PEREZ S.A.S.**		
NIT: CONTRATISTA	900.924.664-0		
VALOR TOTAL:	MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.102.897.389,80)		
CDP:	00275-00276	RP:	000442
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES		

Que el día 16 de junio de 2022 se firmó el Acta de inicio del contrato de obra LP-005-2022 el cual tiene por fecha de terminación el 16 de agosto de 2022. De conformidad con las obligaciones contractuales derivadas del contratado, el contratista ha desempeñado sus obligaciones a cabalidad y efectividad.

El 13 de julio de 2022 se recibe oficio del interventor del contrato de obra N° LP-005-2022, donde argumenta que según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015, la póliza de estabilidad y calidad de la obra debería tener una vigencia por un término inferior a los cinco (5) años

Que el día 06 de julio de 2022 se realizó una solicitud de adición en tiempo al contrato por el contratista.

Donde justifica que, en la excavación para la construcción de las cimentaciones del proyecto, se detectaron grandes moles de concreto, que dificultaron el normal desarrollo de esta actividad, debido a que se realizaron demoliciones, para poder continuar con esta labor.

Por otra parte, las fuertes lluvias que se presentan en el municipio de Carepa, han retrasado actividades importantes como la excavación y demoliciones entre otras.

También han incidido en el retraso de este proyecto, los ajustes en el diseño inicial, por alineamientos en las vías, rectificados por la secretaría de planeación del municipio de Carepa, que conllevaron a mover los ejes de la construcción inicialmente definidos.

Por lo anterior, el contratista solicita prorrogar por tres (3) meses más el plazo total del contrato de obra para garantizar la realización de las actividades de obra contratada. Esta es aprobada y solicitada mediante oficio de interventoría CTO-001-2022 enviada el 07 de julio de 2022.

1. IDENTIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1.1 Objeto

CONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS PARA RECTORÍA, COORDINACIÓN ACADÉMICA, SECRETARIA, ENFERMERÍA DE LA I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1.2 Lugar de Ejecución

Municipio de Carepa

1.3 Valor del Contrato
MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.102.897.389,80)

1.4 Plazo Inicial de Ejecución
DOS (02) MESES

1.5 Plazo Adición de Ejecución
TRES (03) MESES

1.6 Plazo Total de Ejecución
CINCO (05) MESES

1.7 Garantías
El Contratista ajustará la Póliza de Garantía según lo estipulado en la cláusula DECIMA QUINTA del Contrato **LP-005-2022.**

GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO
Secretaria de Planeación, Obras Públicas y vivienda

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó	ING. Sergio Cardona/ Apoyo en obras públicas	
Revisó	ARQ. Gloria Elena González Londoño	